

16595

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica que enlazará las subestaciones transformadoras de Alcoy y Jijona, en la provincia de Alicante, y que se denominará «Alcoy-Jijona II». Será trifásica a 132 KV. de tensión, simple circuito y se construirá con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aisladores de cadena. Esta línea constará de tres tramos: el primero, ya construido por pertenecer al circuito libre de la actual línea «Alcoy-Jijona I», comprendido entre su origen en la subestación de Jijona y el apoyo número 24; el segundo tramo, de nueva construcción, con una longitud de 3,327 kilómetros, comprendida desde el citado apoyo número 24 hasta el apoyo número 85 de la línea «Alcoy-Ibi», y el tercero y último tramo, corresponderá a uno de los cuatro circuitos de que consta la línea «Alcoy-Ibi» desde su apoyo número 85 hasta la estación de Alcoy ya construido.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo a tierra que será de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de reforzar el suministro de energía a 132 KV. de la estación de Alcoy (Alicante).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

16596

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), solicitando autorización para la instalación de una línea de alta tensión, centro de transformación y redes de distribución en baja tensión en Puebla de Navia (Lugo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por doña Adela Chaos Montero, copropietaria de la actual Empresa distribuidora de energía eléctrica en la misma zona, «Eléctrica de Navia de Suarna», alegando en síntesis que, al no disponer el Ayuntamiento de energía propia, las instalaciones solicitadas serán alimentadas por otra Empresa eléctrica, con lo cual se le causan a ella grandes perjuicios económicos y daños considerables; añade que el Ayuntamiento no tiene personalidad para hacer esta petición, que no ha cumplido los requisitos que para la tramitación de esta clase de expediente exigen las disposiciones en vigor que regulan su tramitación y que la Delegación Provincial de Lugo es incompetente para resolver;

Dado traslado del escrito al citado Ayuntamiento, lo contesta exponiendo que la reclamación de la señora Chaos Montero es extemporánea, ya que su reclamación debió hacerse en el momento en que el proyecto, a que dió lugar la obra, se expuso al público por el Ayuntamiento, y no con las instalaciones ya terminadas, ya que esta obra, dado el deficiente suministro que la Empresa oponente realiza, el estado de sus instalaciones y la

falta de medios técnicos para normalizarlo, se estudió y aprobó en el seno de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la provincia, se llevó a efecto con la cooperación económica del Estado, Municipio, vecinos y «Fenosa». Empresa ésta que se encargará de alimentar las nuevas instalaciones;

La Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento, por considerar que las instalaciones de «Eléctrica de Navia de Suarna» no han sido conservadas en absoluto y son insuficientes para las necesidades de la zona, habiendo dado lugar a su nueva electrificación a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo, por lo que propone la desestimación de la oposición;

Considerando lo anteriormente expuesto, el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, debidamente fundamentado; la existencia de la intervención de la Comisión Provincial de Electrificación de la Provincia para estudiar y llevar a efecto una nueva y eficaz electrificación de la zona, destinada a normalizar el suministro de energía en la misma, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a este Ministerio le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en atención a que los suministros de energía eléctrica sean de una evidente efectividad en cuanto a calidad y medios para atender la demanda de los mercados.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Navia de Suarna la electrificación de Puebla de Navia, para lo cual se construirán las siguientes instalaciones:

a) Línea de 10 KV. (prevista para 20 KV.), simple circuito trifásico, que se construirá con conductores tipo LAC 56/4, de 65,20 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, mediante aisladores de cadena; su longitud será de 7,9 kilómetros, con origen en Higón, en las líneas de electrificación de la localidad de Cervantes (Lugo), y su final en el centro de transformación a instalar en Puebla de Navia.

b) Un centro de transformación tipo interior, situado en el centro de gravedad de los cargos prevista en la zona a electrificar, compuesto de un transformador de 100 KVA. de potencia, relación de transformación de 10.000/380/220 y 280/150 V., y sus reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

c) Red de distribución en baja tensión en la zona a electrificar.

Esta electrificación será alimentada con energía procedente de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», Empresa que también se encargará de su distribución a las 98 entidades de población del Municipio.

Por la Delegación Provincial de Lugo, previo cumplimiento de los trámites que se ordenan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se concederá aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones objeto de esta autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

16597

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, doble circuito, trifásico, a 132 KV., que enlazará la central de «La Robla», propiedad de «U. E., S. A.», con la subestación de «Navatejera», propiedad «Iberduero, S. A.», ambas en la provincia de León. Se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos para doble circuito y aisladores de cadena. Su longitud total será de 20,477 kilómetros. De su apoyo número 46 se derivará un ramal de las mismas características técnicas, que tendrá una longitud de 190 metros, con destino a alimentar la futura subestación transformadora de «Garrafe de Torio», propie-